



Magistrado Ponente:
HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO

RESOLUCIÓN No. CSJBOYR22-263
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide las solicitudes de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo 260504 - Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad- Grado 19 que hace parte de la Convocatoria No. 4, CSJBOYA17-699”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE
en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo número CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Casanare y Administrativo de Boyacá y Casanare, aclarado con Acuerdos CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017.

En desarrollo del referido proceso de selección, esta Corporación conformó los registros seccionales de elegibles para los cargos publicado en la citada convocatoria, mediante Resoluciones CSJBOYR21-287 y CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, CSJBOYR21-302 del 4 de junio de 2021, CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, modificada mediante resoluciones CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021 y CSJBOYR21-461 del 28 de agosto de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2. del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia a lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, se dispuso la posibilidad para los concursantes que conforman el registro seccional de elegibles para solicitar la actualización de su inscripción, teniendo en cuenta los siguientes términos:

“Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.”. (subrayado por fuera del texto original).

El reglamento dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que dentro de los meses de enero y febrero de 2022, se presentaron un total de 7 solicitudes de reclasificación relacionadas con el cargo de “Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad- Grado 19”, relacionadas de la siguiente manera:

RADICADO	FECHA	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PUESTO	CRITERIO DE RECLASIFICACIÓN
EXTCSJBOY22-78	12/01/2022	Nelson Enrique Cuta Sánchez	74.302.895	18	reclasificación por experiencia y capacitación adicional
EXTCSJBOY22-232	17/01/2022	Yadira Emilia Cortes Hernández	40.026.999	11	reclasificación por experiencia y capacitación

					adicional
EXTCSJBOY22-526	31/01/2022	Gladys Eliana Sierra Díaz	33.379.614	33	reclasificación por experiencia y capacitación adicional
EXTCSJBOY22-854	4/02/2022	Ángela Margoth Rojas García	33.367.924	4	reclasificación por experiencia y capacitación adicional
EXTCSJBOY22-1604	1/03/2022	Claudia Tatiana Caro Naranjo	33.379.528	9	reclasificación por experiencia y capacitación adicional
EXTCSJBOY22-1446	25/02/2022	Andrea Margarita Dueñas Vaca	52.951.212	5	reclasificación por capacitación adicional
EXTCSJBOY22-1352	22/02/2022	Johanna Cárdenas Guzmán	1.049.622.875	35	reclasificación por experiencia adicional

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir acerca de las peticiones individuales de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2022. Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles, tal y como se citó anteriormente, son: (i) *Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección* y (ii) *Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal.*

CASOS EN CONCRETO

Previo al pronunciamiento de las solicitudes previamente relacionadas, se hace necesario establecer que las mismas fueron radicadas dentro del término establecido por la Ley y el Acuerdo de Convocatoria, es decir entre el 1 de enero y 28 de febrero de 2022, observándose que las 7 solicitudes fueron presentadas en términos y por ende se procederá a analizar en cada caso la procedencia o no de la reclasificación solicitada.

A. NELSON ENRIQUE CUTA SANCHEZ – 74.302.895.

El señor Nelson Enrique Cuta Sánchez presentó el 7 de enero de 2022, bajo el número de radicado EXTCSJBOY22-78 del 12 de enero de 2022, solicitud de recalificación respecto a los ítems de experiencia y capacitación adicional y para el efecto aportó los siguientes documentos:

A) Experiencia:

- (i) Certificación laboral Juzgado 1º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo de 11 de septiembre de 2020.
- (ii) Certificación laboral Juzgado 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo del 22 de octubre de 2021.

B) Capacitación:

- (i) Título y acta de grado de Especialista en Derecho Constitucional, expedidos por la Universidad Nacional de Colombia
- (ii) Título y acta de grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, expedidos por la Universidad Santo Tomás.

Así las cosas, se procede a resolver la petición de reclasificación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Analizada la valoración efectuada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare respecto a la experiencia y capacitación adicional, se establece que la misma no es equivalente al máximo de 100 puntos establecido en el Acuerdo CSJBOYA17-699.
- Efectuada la revisión se establece que es procedente actualizar los requisitos adicionales acreditados inicialmente por la peticionaria, de la siguiente forma:

- **Experiencia Adicional.**

EXPERIENCIA ADICIONAL			
PUNTAJE ORIGINAL			97,22
EXPERIENCIA RECLASIFICACIÓN			
Documento	Inicio	Terminación	Total Días
Certificación laboral Juzgado 1o de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo	20/10/2017	28/02/2019	489
Certificación laboral Juzgado 2o de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo	01/03/2019	29/12/2019	299
Certificación laboral Juzgado 2o de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo	24/03/2020	18/01/2021	295
Certificación laboral Juzgado 2o de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo	13/02/2021	09/05/2021	87
Certificación laboral Juzgado 2o de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo	01/06/2021	13/09/2021	103
Certificación laboral Juzgado 2o de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo	09/10/2021	22/10/2021	14
Total Nueva Experiencia Adicional (días)			1287
Puntaje Adicional			71,50
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)			100

Se hace la aclaración que sumada la experiencia adicional inicial y la sumada con los nuevos tiempos certificados, el concursante supera el máximo puntaje establecido para este ítem, por ello la nueva experiencia adicional se modificará por 100 puntos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1. – iii) del Acuerdo CSJBOYA17-699.

- **Capacitación Adicional.**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE ORIGINAL		30
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
Especialista en Derecho Constitucional	Especialización	20
Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	Maestría	30
Puntaje Adicional		50
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		80

B. YADIRA EMILIA CORTES HERNANDEZ – 40.026.999.

La señora Yadira Emilia Cortes Hernández presentó el 17 de enero de 2022, bajo el número de radicado EXTCSJBOY22-232 de la misma fecha, solicitud de recalificación respecto a los ítems de experiencia y capacitación adicional y para el efecto aportó los siguientes documentos:

A) Experiencia:

(i) Certificaciones laborales de la Rama Judicial del 27 de octubre de 2021 y del 14 de enero de 2022.

B) Capacitación:

(i) Título de Especialista en Derecho Constitucional, expedidos por la Universidad

Nacional de Colombia.

Así las cosas, se procede a resolver la petición de reclasificación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Analizada la valoración efectuada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare respecto a la experiencia y capacitación adicional, se establece que la misma no es equivalente al máximo de 100 puntos establecido en el Acuerdo CSJBOYA17-699.
- Efectuada la revisión se establece que es procedente actualizar los requisitos adicionales acreditados inicialmente por la peticionaria, de la siguiente forma:

- **Experiencia Adicional.**

EXPERIENCIA ADICIONAL			
PUNTAJE ORIGINAL			28,44
EXPERIENCIA RECLASIFICACIÓN			
Documento	Inicio	Terminación	Total Días
Certificación Rama Judicial	04/10/2017	14/01/2022	1541
Total Nueva Experiencia Adicional (días)			1541
Puntaje Adicional			85,61
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)			100

Se hace la aclaración que sumada la experiencia adicional inicial y la sumada con los nuevos tiempos certificados, la concursante supera el máximo puntaje establecido para este ítem, por ello la nueva experiencia adicional se modificará por 100 puntos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1. – iii) del Acuerdo CSJBOYA17-699.

- **Capacitación Adicional.**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE ORIGINAL		20
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
Especialista en Derecho Constitucional	Especialización	20
Puntaje Adicional		20
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		40

C. GLADYS ELIANA SIERRA DIAZ – 33.379.614.

La señora Gladys Eliana Sierra Díaz presentó el 31 de enero de 2022, bajo el número de radicado EXTCSJBOY22-526 de la misma fecha, solicitud de recalificación respecto a los ítems de experiencia y capacitación adicional y para el efecto aportó los siguientes documentos:

A) Experiencia:

- (i) Certificación Contrato de Prestación de Servicios No. 078 – CENAC Regional Tolomaida – 2017 del 7 de octubre de 2021.
- (ii) Certificación Contrato de Prestación de Servicios No. 078 – CENAC Regional Tolomaida – 2017 del 7 de octubre de 2021.
- (iii) Certificación Contrato de Prestación de Servicios No. 154 – CENAC Regional Tolomaida – 2017 del 7 de octubre de 2021.
- (iv) Certificación Contrato de Prestación de Servicios No. 258 – CENAC Regional Tolomaida – 2017 del 7 de octubre de 2021.
- (v) Certificación Contrato de Prestación de Servicios No. 373 – CENAC Regional

Tolemaida – 2017 del 7 de octubre de 2021.

(vi) Certificación Contrato de Prestación de Servicios No. 062 – CENAC Regional Tolemaida – 2018 del 7 de octubre de 2021.

(vii) Certificación Contrato de Prestación de Servicios No. 031 – CENAC Regional Tolemaida – 2019 del 7 de octubre de 2021.

(viii) Certificación Contrato de Prestación de Servicios No. 014 – CENAC Regional Tolemaida – 2020 del 7 de octubre de 2021.

Se anota que respecto a los contratos certificados y relacionados anteriormente la concursante adjuntó copias de las respectivas actas de liquidación de los mismos.

B) Capacitación:

(i) Título y acta de grado de Especialización en Derecho Penal y Procesal Penal, otorgado por la Universidad Santo Tomás.

(ii) Título y acta de grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, otorgado por la Universidad Santo Tomás.

Así las cosas, se procede a resolver la petición de reclasificación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Analizada la valoración efectuada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare respecto a la experiencia y capacitación adicional, se establece que la misma no es equivalente al máximo de 100 puntos establecido en el Acuerdo CSJBOYA17-699.
- Efectuada la revisión se establece que es procedente actualizar los requisitos adicionales acreditados inicialmente por la peticionaria, de la siguiente forma:

- **Experiencia Adicional.**

EXPERIENCIA ADICIONAL			
PUNTAJE ORIGINAL			17,28
EXPERIENCIA RECLASIFICACIÓN			
Documento	Inicio	Terminación	Total Días
<u>Certificación Contrato de Prestación de Servicios No. 078 – CENAC Regional Tolemaida - 2017</u>	<u>17/02/2017</u>	<u>31/03/2017</u>	<u>0</u>
Certificación Contrato de Prestación de Servicios No. 154 – CENAC Regional Tolemaida - 2017	01/04/2017	31/08/2017	151
<u>Certificación Contrato de Prestación de Servicios No. 258 – CENAC Regional Tolemaida - 2017</u>	<u>12/05/2017</u>	<u>31/05/2017</u>	<u>0</u>
Certificación Contrato de Prestación de Servicios No. 373 – CENAC Regional Tolemaida - 2017	19/09/2017	31/12/2017	103
Certificación Contrato de Prestación de Servicios No. 062 – CENAC Regional Tolemaida - 2018	24/01/2018	31/12/2018	338
Certificación Contrato de Prestación de Servicios No. 031 – CENAC Regional Tolemaida - 2019	14/02/2019	31/12/2019	318
Certificación Contrato de Prestación de Servicios No. 014 – CENAC Regional Tolemaida - 2020	11/02/2020	31/12/2020	321
Total Nueva Experiencia Adicional (días)			1231
Puntaje Adicional			68,39
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)			85,67

Se hace la aclaración que, respecto a los tiempos resaltados en el cuadro anterior, no fueron tenidos en cuenta por las siguientes razones:

- *Contrato de Prestación de Servicios No. 078 – CENAC Regional Tolemaida – 2017:* ya fue tenido en cuenta en el cálculo inicial, por cuanto dicha certificación se presentó al inicio de la convocatoria.
- *Contrato de Prestación de Servicios No. 258 – CENAC Regional Tolemaida – 2017:* los tiempos certificados se traslapan con el periodo certificado con el Contrato de Prestación de Servicios No. 154 – CENAC Regional Tolemaida – 2017.

- **Capacitación Adicional.**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE ORIGINAL		10
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
<u>Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal</u>	<u>Especialización</u>	<u>0</u>
Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	Maestría	30
Puntaje Adicional		30
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		40

Ahora bien, respecto a la certificación resaltada en el anterior cuadro, la misma no fue tenida en cuenta, por cuanto, y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017 se tomó este título de postrado para homologar los tiempos mínimos requeridos para el cargo, por lo que ya fue valorado en una primera oportunidad.

D. ANGELA MARGOTH ROJAS GARCIA – 33.367.924.

La señora Ángela Margoth Rojas García presentó el 4 de febrero de 2022, bajo el número de radicado EXTCSJBOY22-854 de la misma fecha, solicitud de recalificación respecto a los ítems de experiencia y capacitación adicional y para el efecto aportó los siguientes documentos:

A) Experiencia:

- (i) Certificación del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del 4 de febrero de 2022.
- (ii) Certificación de la Coordinación de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja del 4 de febrero de 2022.
- (ii) Certificación de la Rama Judicial del 4 de febrero de 2022.

B) Capacitación:

- (i) Certificación expedida por la Universidad Santo Tomás del 27 de enero de 2022, mediante el cual da constancia que la concursante cursó y aprobó todas las asignaturas teóricas y prácticas del plan de estudios correspondiente a los 4 semestres del programa de Maestría En Derecho Penal y Procesal Penal.

Así las cosas, se procede a resolver la petición de reclasificación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Analizada la valoración efectuada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare respecto a la experiencia y capacitación adicional, se establece que la misma no es equivalente al máximo de 100 puntos establecido en el Acuerdo CSJBOYA17-699.
- Efectuada la revisión se establece que es procedente actualizar los requisitos adicionales acreditados inicialmente por la peticionaria, de la siguiente forma:

- **Experiencia Adicional.**

EXPERIENCIA ADICIONAL			
PUNTAJE ORIGINAL			73,06
EXPERIENCIA RECLASIFICACIÓN			
Documento	Inicio	Terminación	Total Días
Certificación Laboral Rama Judicial	11/10/2017	31/12/2020	1161
Certificación Laboral Rama Judicial	1/01/2021	4/02/2022	394
Total Nueva Experiencia Adicional (días)			1555
Puntaje Adicional			86,38

PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)	100
---	------------

Se anota que la certificación relacionada en el anterior cuadro incluye los tiempos certificados por el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y la Coordinación de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.

Igualmente, se aclara que sumada la experiencia adicional inicial y la sumada con los nuevos tiempos certificados, la concursante supera el máximo puntaje establecido para este ítem, por ello la nueva experiencia adicional se modificará por 100 puntos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1. – iii) del Acuerdo CSJBOYA17-699.

- **Capacitación Adicional.**

Respecto a la constancia aportada, esta no puede ser tenida en cuenta por cuanto, y conforme a lo dispuesto en el numeral 3.5.9. del Acuerdo CSJBOYA17-699 respecto a los requisitos que deben cumplir esta clase de certificaciones para ser válidas, refiere que en ella debe constar que "... cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación"; lo cual no se observa en el documento expedido por la Universidad Santo Tomás.

E. CLAUDIA TATIANA CARO NARANJO – 33.379.528

La señora Claudia Tatiana Caro Naranjo presentó el 28 de febrero de 2022 a las 4:20 p.m., bajo el número de radicado EXTCSJBOY22-1604 del 1º de marzo de 2022, solicitud de recalificación respecto a los ítems de experiencia y capacitación adicional y para el efecto aportó los siguientes documentos:

A) Experiencia:

(i) Certificación de la Rama Judicial del 19 de enero de 2022.

B) Capacitación:

(i) Certificación de asistencia al Diplomado para la Practica Judicial en Derecho Penal, expedido por la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

(ii) Certificación de asistencia al Curso de Fiscalización Tributaria, Aduanera, Cambiaria e Internacional –TACI, expedida por la Universidad Sergio Arboleda.

(iii) Certificación de asistencia al Diplomado Acción Ca Paz, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública.

(iv) Título de Especialización en Derecho Constitucional, otorgado por la Universidad Nacional de Colombia.

Así las cosas, se procede a resolver la petición de reclasificación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Analizada la valoración efectuada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare respecto a la experiencia y capacitación adicional, se establece que la misma no es equivalente al máximo de 100 puntos establecido en el Acuerdo CSJBOYA17-699.
- Efectuada la revisión se establece que es procedente actualizar los requisitos adicionales acreditados inicialmente por la peticionaria, de la siguiente forma:

- **Experiencia Adicional.**

EXPERIENCIA ADICIONAL			
PUNTAJE ORIGINAL		55,94	
EXPERIENCIA RECLASIFICACIÓN			
Documento	Inicio	Terminación	Total Días
Certificación Laboral Rama Judicial	19/10/2017	06/11/2018	378
Certificación Laboral Rama Judicial	07/11/2018	19/01/2022	1153

Total Nueva Experiencia Adicional (días)	1531
Puntaje Adicional	85,06
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)	100

Se hace la aclaración que sumada la experiencia adicional inicial y la sumada con los nuevos tiempos certificados, la concursante supera el máximo puntaje establecido para este ítem, por ello la nueva experiencia adicional se modificará por 100 puntos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1. – iii) del Acuerdo CSJBOYA17-699.

- **Capacitación Adicional.**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE ORIGINAL		40
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
Diplomado para la Practica Judicial en Derecho Penal	Diplomado	10
Curso Virtual de Fiscalización Tributaria, Aduanera, Cambiaria e Internacional –TACI	Curso	5
<u>Diplomado Acción Ca Paz</u>	<u>Diplomado</u>	<u>0</u>
<u>Especialización en Derecho Constitucional</u>	<u>Especialización</u>	<u>0</u>
Puntaje Adicional		15
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		55

Ahora bien, respecto a las certificaciones resaltadas en el anterior cuadro, las mismas no fueron tenidas en cuenta, por cuanto, y conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1 – iv) del Acuerdo CSJBOYA17-699 respecto a los criterios de evaluación para la valoración de la capacitación adicional de los cargos de "Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores", como lo es cargo de *Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad- Grado 19*, por cuanto con nuevo cálculo de puntaje incluyó otro diplomado, con el cual se cumple el máximo de puntaje asignado para esta clase de estudios.

Ahora bien, respecto al título de especialización, el mismo ya había sido aportado por la concursante al momento de inscribirse y por lo cual había sido objeto de valoración y suma del puntaje inicial de capacitación, relacionados en el registro de elegibles para el citado cargo; por lo anterior, y conforme a lo definido en la Convocatoria, el mismo no puede ser tomado doble y no se computa en esta oportunidad.

F. ANDREA MARGARITA DUEÑAS VACA – 52.951.212

La señora Andrea Margarita Dueñas Vaca presentó el 24 de febrero de 2022, bajo el número de radicado EXTCSJBOY22-1446 del 25 de febrero de 2022, solicitud de recalificación respecto al ítem de capacitación y para el efecto aportó el siguiente documento:

- (i) Certificación de asistencia al Diplomado Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) con énfasis en oralidad, expedido por la Corporación Internacional Lideres ONG.
- (ii) Certificación expedida por la Universidad Santo Tomás del 18 de enero de 2022, mediante el cual da constancia que la concursante cursó y aprobó todas las asignaturas teóricas y prácticas del plan de estudios correspondiente a los 2 semestres del programa de Especialización en Derecho Penal y Procesal Penal.
- (iii) Certificación expedida por la Universidad Santo Tomás del 24 de febrero de 2022, mediante el cual da constancia que la concursante se graduará del programa de Especialización en Derecho Penal y Procesal Penal en ceremonia programada para el 1º de abril de 2022.
- (iv) Certificación expedida por la Universidad Santo Tomás del 3 de febrero de 2022, mediante el cual da constancia que la concursante se matriculó y cursó IV semestre del

programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

(v) Certificación expedida por la Universidad Santo Tomás del 24 de febrero de 2022, mediante el cual da constancia que la concursante cumplió con los requisitos académicos de grado exigidos por ésta Institución Educativa y tiene pendiente su titulación como Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

Así las cosas, se procede a resolver la petición de reclasificación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Analizada la valoración efectuada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare respecto a la capacitación adicional, se establece que la misma no es equivalente al máximo de 100 puntos establecido en el Acuerdo CSJBOYA17-699.
- Una vez revisada la documentación aportada por la solicitante al momento de presentarse a la Convocatoria 4, se evidencia que el certificado aportado en la presente oportunidad no fue reportado con anterioridad, y cumple con los requisitos allí señalados.
- Efectuada la revisión se establece que es procedente actualizar los requisitos adicionales acreditados inicialmente por la peticionaria, de la siguiente forma:

- **Capacitación Adicional.**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE ORIGINAL		40
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
Diplomado Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) con énfasis en oralidad	Diplomado	10
Certificación de curso de Especialización en Derecho Penal y Procesal Penal	Especialización	20
Certificación de curso de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal	Maestría	30
Puntaje Adicional		60
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		100

G. JOHANNA CARDENAS GUZMAN – 1.049.622.875

La señora Johanna Cárdenas Guzmán presentó el 22 de febrero de 2022, bajo el número de radicado EXTCSJBOY22-1352 de la misma fecha, solicitud de recalificación respecto al ítem de experiencia y para el efecto aportó el siguiente documento: (i) Certificación de la Rama Judicial del 22 de febrero de 2022.

Así las cosas, se procede a resolver la petición de reclasificación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Analizada la valoración efectuada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare respecto a la capacitación adicional, se establece que la misma no es equivalente al máximo de 100 puntos establecido en el Acuerdo CSJBOYA17-699.
- Una vez revisada la documentación aportada por la solicitante al momento de presentarse a la Convocatoria 4, se evidencia que el certificado aportado en la presente oportunidad no fue reportado con anterioridad, y cumple con los requisitos allí señalados.
- Efectuada la revisión se establece que es procedente actualizar los requisitos adicionales acreditados inicialmente por la peticionaria, de la siguiente forma:

- **Experiencia Adicional.**

EXPERIENCIA ADICIONAL			
PUNTAJE ORIGINAL			22,78
EXPERIENCIA RECLASIFICACIÓN			
Documento	Inicio	Terminación	Total Días
Certificación Laboral Rama Judicial	11/10/2017	22/02/2022	1572
Total Nueva Experiencia Adicional (días)			1572
Puntaje Adicional			87,33
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)			100

Se hace la aclaración que sumada la experiencia adicional inicial y la sumada con los nuevos tiempos certificados, la concursante supera el máximo puntaje establecido para este ítem, por ello la nueva experiencia adicional se modificará por 100 puntos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1. – iii) del Acuerdo CSJBOYA17-699.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la inscripción individual del señor **NELSON ENRIQUE CUTA SANCHEZ** y de las señoras **YADIRA EMILIA CORTES HERNANDEZ, GLADYS ELIANA SIERRA DIAZ, ANGELA MARGOTH ROJAS GARCIA, CLAUDIA TATIANA CARO NARANJO, ANDREA MARGARITA DUEÑAS VACA** y **JOHANNA CARDENAS GUZMAN**, identificados conforme a la siguiente relación, por reclasificación correspondiente al año 2022 en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de "Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad- Grado 19", así:

Cédula de ciudadanía	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje prueba psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia y docencia máximo 100 puntos	Capacitación máximo 100 puntos	Puntaje total reclasificado
52.951.212	DUEÑAS VACA ANDREA MARGARITA	427,97	161,00	100,00	100,00	788,97
33.367.924	ROJAS GARCIA ANGELA MARGOTH	474,32	176,00	100,00	10,00	760,32
40.026.999	CORTÉS HERNÁNDEZ YADIRA EMILIA	443,42	167,00	100,00	40,00	750,42
33.379.528	CARO NARANJO CLAUDIA TATIANA	427,97	158,50	100,00	55,00	741,47
74.302.895	CUTA SANCHEZ NELSON ENRIQUE	335,28	162,50	100,00	80,00	677,78
33.379.614	SIERRA DIAZ GLADYS ELIANA	381,63	146,00	85,67	40,00	653,30
1.049.622.875	CARDENAS GUZMAN AMPARO JOHANNA	319,83	166,00	100,00	10,00	595,83

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de la ciudad de Tunja - Boyacá. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS - CONVOCATORIA No. 4 y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la decisión individual contenida en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá presentar

por escrito el interesado, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción presentadas durante los meses de enero y febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2° del artículo 4° del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)



HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente

CSJBC/HSN/IKBA/Aprobado en sesión del 31 de marzo de 2022